

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CARGO DEL DIPUTADO RAÚL GRACIA GUZMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, **Raúl Gracia Guzmán**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) fue creado por disposición del honorable Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, integrante del sector educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México. Desde su creación hasta 1999 se presentaron dos reformas, una ley para coordinar y promover el desarrollo científico y tecnológico y el 5 de junio del 2002 se promulgó una nueva Ley de Ciencia y Tecnología .¹ (Tecnología CN, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología)

2. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología establece que:

El Conacyt tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país .² (Tecnología LO)

Sus principales tareas, son:

Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;

Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico;

Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y

multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;

Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;(Tecnología LO)

3. Referente a los recursos para todos los programas y proyectos de investigación que realiza el Conacyt, se establece en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología lo siguiente:

Artículo 13. La canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio y, en su caso, a las siguientes condiciones:

I. El Conacyt vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione o aporte, en los términos que fijen los propios contratos o convenios;

II. Los beneficiarios o contrapartes de los contratos o convenios rendirán al Conacyt los informes periódicos que se establezcan sobre el desarrollo y resultado de los trabajos. (Tecnología LO)

4. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene una función primordial y se caracteriza por ser esencial en todas sus tareas y actividades, se puede decir que es una de las más importantes, “el otorgar becas a estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)” los beneficiados de los programas de becas que otorga el Conacyt, deben cumplir con algunos requisitos que son indispensables como el dedicarse de tiempo completo a la investigación, sin realizar otra actividad, lo que obliga a los beneficiados a no recibir alguna remuneración económica por otras tareas que lleven a cabo.

5. Durante los más de 45 años de existencia el Conacyt ha entregado más de 328 mil becas a los estudiantes beneficiados de sus programas, tan sólo en este año ha entregado más de 63 mil becas.

6. Para realizar el cálculo de los montos a los cuales tendrán acceso los beneficiados que recibirán las becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se establecía hasta el 2016, la unidad de medida del Salario Mínimo (SM). Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo esto cambio, ya que no se permite que se siga tomando como unidad de medida el Salario Mínimo, en su lugar se considera la nueva Unidad de Medida y Actualización (UMA).

7. El cambiar la unidad de medida del SM, a la UMA, obedece a que en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. En su artículo tercero del régimen transitorio se establece lo siguiente:

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización .³ (Federación, 2016).

8. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología informó a través de un comunicado que envió a todos los becarios lo siguiente:

Respecto de la inquietud que ha significado la sustitución del Salario Mínimo (SM) por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para la determinación del monto de beca nacional para estudios de posgrado, se precisa lo siguiente:

El Programa de Becas no presenta disminución en el presupuesto asignado, lo que garantiza la disponibilidad presupuestal para atender las becas compromiso, y la viabilidad de otorgar nuevas becas.

La adopción de la UMA fue anunciada el 27 de enero de 2016 con la publicación del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, nueva modalidad de “cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y en la Ciudad de México” (Artículo Tercero Transitorio). Posteriormente, el 28 de enero de 2016, el INEGI publica en el Diario Oficial de la Federación el valor inicial de la UMA durante 2016.

El 30 de diciembre de 2016 fue publicada la Ley para determinar el Valor de la UMA, cobrando plena vigencia la reforma constitucional, y con fecha 10 de enero de 2017 el INEGI publicó los valores iniciales y los términos de su aplicación partir del primero de febrero de 2017, por lo que el pago efectuado el 19 de enero de 2017 corresponde al ajuste del monto de manutención de febrero de 2017.

Con esta medida, el salario mínimo recupera su espíritu original y su verdadera función social de apoyo al trabajador.

El criterio para el ajuste anual de las becas nacionales tradicionalmente ha sido tomar un indicador que refleje la inflación. Al desindexarse el Salario Mínimo y crearse la UMA, se cuenta con un instrumento de aplicación obligatoria (ver Tercer Transitorio del Decreto referido) para actualizar el monto de las becas acorde con la inflación que se presente anualmente .⁴ (Tecnología C. N., Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología)

9. Referente a los montos por concepto de becas de manutención que reciben los beneficiados el Conacyt informa lo siguiente:

**BECAS CONACYT NACIONALES 2017
INVERSIÓN EN EL CONOCIMIENTO**

TABULADOR DE BECAS NACIONALES

Nivel pretendido	Unidades de Medida y Actualización (UMA)	(Se actualizará de acuerdo a la UMA vigente durante el transcurso de la beca)
DOCTORADO	6.0	\$13,769.40
MAESTRÍA	4.5	\$10,327.05
ESPECIALIDAD	4.0	\$9,179.60

⁵ (Conacyt)

10. Como se puede observar, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cambio la unidad de medida para cuantificar el monto que va a otorgar a los beneficiados por las becas CONACyT, como lo establece el antepenúltimo párrafo de la información publicada y enviada por el Consejo a todos los beneficiados:

Finalmente, el Conacyt debe acatar a cabalidad las disposiciones emanadas de la reforma constitucional, las cuales establecen claramente que el SM no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

El programa de becas cumple cuarenta y seis años de vida, es un pilar fundamental del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país y nos corresponde a toda la comunidad, estudiantes, coordinadores de posgrado, autoridades universitarias y responsables en Conacyt, perfeccionarlo y preservarlo para futuras generaciones . (Tecnología CN, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología)

Considerandos

I. Como diputado federal, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra sociedad y ser la voz de quien no la tiene para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.

II. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene múltiples actividades de suma importancia para el país, contribuye de forma conjunta con distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como del sector productivo para que México tenga una mayor participación en la generación, adquisición y difusión del conocimiento a nivel internacional, también contribuye a que la sociedad aumente considerablemente su cultura científica y tecnológica, disfrutando de los beneficios derivados de esta.

Los investigadores formados en todos los programas del Conacyt aportan su conocimiento e investigaciones a nuestro país, su contribución es sin duda de un valor incalculable para toda la población.

Como lo he expuesto a lo largo de esta iniciativa, todos los beneficiados del programa de becas del Conacyt, se dedican de tiempo completo a esta actividad recibiendo únicamente la remuneración económica que la beca les provee, beca que antes tenía como unidad de medida el salario mínimo (SM), sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, esta unidad de medida al ser desindexada ya no es considerada para el cálculo de becas, tomando la nueva unidad de medida mejor conocida como UMA.

III. La UMA, de acuerdo con lo que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.⁶

(Inegi)

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

IV. Considerando que el salario mínimo se incrementó a quedar para el año 2018 en \$88,36 diario el valor de la unidad de medida de la UMA es menor.

Es decir, al desindexar el salario mínimo como unidad de medida se pudo incrementar sin que esto representara un problema para los otros trámites que dependían del salario mínimo. En el caso de las becas del Conacyt, al ser también desvinculadas de la unidad de medida del salario mínimo la desindexación no represento un incremento para los beneficiados de recibir las becas sino todo lo contrario, la UMA como nueva unidad de medida no podrá representar un incremento a largo plazo, pues la formula no va a cambiar ni incrementar como si lo hace el salario mínimo.

Este es el impacto real si comparamos el salario mínimo con la UMA:

Unidad de medida	Año	Diario	Mensual	Anual
UMA	2018	80.60	2,418.00	29,016.00
SM	2018	88.36	2,650.80	31,809.60

La diferencia entre la UMA y el SM, se verá cada vez más afectada y la brecha será mayor.

V. Esta medida, lejos de favorecer a los beneficiados del programa de becas del Conacyt, va a perjudicar y va a mermar la percepción que reciben.

Estamos frente a una situación complicada en donde se debe tomar las decisiones y medidas adecuadas, siempre privilegiando el bien y el interés general del país. Si bien es cierto, desindexar el salario mínimo como unidad de medida es una decisión acertada considerando que se puede incrementar el salario de los trabajadores sin que esto tenga repercusiones en otros trámites, pero el desindexarlo como unidad de medida de las becas que otorga el Conacyt trae consecuencia para todos los beneficiados de los programas de becas, quienes como bien sabemos sólo tienen esta percepción económica que les brinda el Conacyt para sus gastos personales y manutención a lo largo del periodo que dura el programa al cual están inscritos.

La naturaleza de las becas no es el de otorgar un salario a los becarios pero entendiendo las condiciones que se establecen para poder ser favorecidos con el programa de becas tienen que ajustar sus gastos a lo que les otorga el Conacyt.

VI. Esta reforma no la propongo a la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 ni al artículo tercero transitorio del Decreto al artículo 123 arriba referido, pues ya entro en vigor la disposición y las diferentes dependencias realizan sus trámites mediante la UMA.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa:

Con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 24. ...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. El salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Conacyt.

Para explicar de manera detallada la iniciativa propuesta a esta soberanía, a continuación expongo el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Propuesta de reforma
Artículo 24...	Artículo 24...
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV...	IV...
V...	V...
	VI. El salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes consultadas

Conacyt. (s.f.). Becas Nacionales. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-nacionales>

Federación, D. O. (27 de enero de 2016). Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

Inegi, I. N. (s.f.). Unidad de Medida y Actualización (UMA). Recuperado el 9 de septiembre de 2018, de

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>

Tecnología, C. N. (s.f.). Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: <http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt>

Tecnología, C. N. (s.f.). Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Recuperado el 2018 de septiembre de 2018, de

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/convocatorias-b-nacionales/13536-aviso-sm-actualizacion-uma-becas-nac-2017/file>

Tecnología, L. O. (s.f.). Ley Orgánica Del Consejo Nacional de Ciencia Y Tecnología. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de Ley Orgánica Del Consejo Nacional de Ciencia Y Tecnología: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/243.pdf>

Notas

1. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, recuperado de: <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt> revisión hecha el 7 de septiembre de 2018.

2. Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología recuperado de:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/243.pdf> revisión hecha el 7 de septiembre de 2018.

3. Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, recuperado de:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016 revisión hecha el 7 de septiembre de 2018.

4. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología recuperado de: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/convocatorias-b-nacionales/13536-aviso-sm-actualizacion-uma-becas-nac-2017/file> revisión hecha el 8 de septiembre de 2018.

5. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Becas Nacionales recuperado de: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-nacionales> revisión hecha el 11 de septiembre de 2018.

6. Instituto Nacional de Estadística y Geografía Inegi Unidad de Medida y Actualización (UMA) recuperado de:

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/> revisión hecha el 9 de septiembre de 2018

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.

Diputado Raúl Gracia Guzmán (rúbrica)